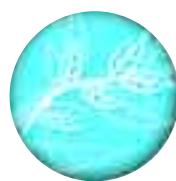




Anexos



Principios que sustentan los
derechos de los niños y las niñas

¿Qué son los derechos de los niños y las niñas?

Los Derechos de la Niñez son simplemente derechos humanos para niños y niñas. Son una especificación de los derechos humanos para todos los menores de 18 años, y constituyen el reconocimiento de los niños y las niñas como personas, sujetos de derecho, en todo el sentido de la palabra.

Los Derechos de la Niñez reconocen que, por el hecho de ser niños y niñas, las personas menores de 18 años tienen unos derechos propios y específicos, en tanto necesitan de una protección integral por parte de los adultos para poder alcanzar su pleno desarrollo como personas.

¿Para qué especificar los derechos de los niños y las niñas?

- Para visibilizar a los niños y las niñas, quienes histórica y culturalmente han sido considerados como objetos de derechos y no sujetos de esos derechos.
- Para responder a las particularidades de esta etapa del desarrollo humano.
- Para regular los conflictos entre las necesidades y derechos de los niños y las niñas, y las necesidades y derechos de los adultos.
- Para orientar las acciones relacionadas con la niñez, desde todos los ámbitos, especialmente desde las políticas públicas.

¿Cuáles son algunos de los principales principios que sustentan los derechos de los niños y las niñas?

1. La no discriminación

Los derechos humanos constituyen los mínimos principios éticos desde los cuales es posible construir una sociedad justa que permita a todos y todas una vida digna. “Las desigualdades sólo son tolerables, cuando satisfacen o procuran, entre otras condiciones, el máximo beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad”¹³.

“Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño (...) sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”. Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

2. El niño y la niña sujetos de derechos

No se define a los niños y las niñas por sus necesidades o carencias, por lo que les falta para ser adultos y valerse por sí mismos. Por el contrario, se les define y valora por sus atributos, por sus derechos en la familia, el Estado y la sociedad, en todos aquellos espacios donde se produce su desarrollo.

Este principio supera la idea del niño o niña como sólo objeto de beneficencia, protección y control, y reconoce su autonomía progresiva para el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.

13- RAWLS, John. Sobre las libertades. Barcelona: Paidós, 1990, p 33

3. El interés superior del niño y la niña

Se trata de un principio de consideración primordial y de reconocimiento del carácter prioritario de los derechos de los niños y las niñas. Constituye un límite y un derrotero para resolver conflictos de derechos (cuando los derechos de unos se confrontan con los derechos de otros), de tal manera que siempre se busque la menor restricción posible en los derechos de los niños y las niñas, en aquellos casos específicos donde se dé la imposibilidad de satisfacer todos los derechos.

No es un principio de exclusividad o exclusión, pues la niñez es parte de la humanidad y no se pretende que sus derechos se ejerzan separadamente o contrarios a los de las demás personas.

“Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.
Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

4. La integralidad

Los derechos son interdependientes, se requiere de la satisfacción conjunta de ellos para garantizar el desarrollo integral. La amenaza o vulneración de un derecho, produce efectos en todas las dimensiones de la persona y afecta, por consiguiente, sus demás derechos.

5. La efectividad de los derechos

La Convención sobre los Derechos del Niño no es sólo un texto de buenas intenciones. Es un compromiso de los Estados para adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos.

Son un mandato legal y una obligación moral, que busca influir en las legislaciones nacionales, las políticas públicas y en las relaciones sociales cotidianas.

“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”. Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

